

INVITACIÓN A PRESENTAR MANIFESTACIÓN DE INTERÉS PARA SUSCRIPCIÓN DE UN CONVENIO DE ASOCIACIÓN.

LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE NARIÑO “CORPONARIÑO”

En cumplimiento del artículo 96 la Ley 489 de 1998 y reglamentado por el artículo 5 del Decreto 092 de 2017 que establece “**Asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro para cumplir actividades propias de las Entidades Estatales.** Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la Ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional. Si hay más de una entidad privada sin ánimo de lucro que ofrezca su compromiso de recursos en dinero para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignadas por Ley a una Entidad Estatal, en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio, la Entidad Estatal debe seleccionar de forma objetiva a tal entidad y justificar los criterios para tal selección. Estos convenios de asociación son distintos a los contratos a los que hace referencia el artículo 2 y están regidos por el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y los artículos 5, 6, 7 y 8 del presente decreto.” (Subrayado fuera de texto original)

En virtud de lo anterior CORPONARIÑO procede a invitar públicamente a las entidades sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y cuyo objeto permita la ejecución del objeto del futuro convenio que manifieste su interés de aportar y participar del convenio de asociación, que a continuación se describe:

OBJETO: Aunar esfuerzos económicos, logísticos y técnicos entre CORPONARIÑO y una entidad sin ánimo de lucro para adelantar siembra de plántulas, fertilización, control de malezas y asistencia técnica de 56 hectáreas rehabilitadas y/o restauradas con coberturas vegetales en los municipios de La Cruz, Linares, Ancuya, Iles, Taminango y La Unión del Departamento de Nariño.

PRESUPUESTO ESTIMADO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO:

APORTE CORPONARIÑO	APORTE MÍNIMO DE LA ESAL
\$59.757.322	Mínimo el 30% del valor requerido (\$17.927.197)

RESPALDO PRESUPUESTAL

CDP No. FECHA EXPEDICIÓN	DEPENDENCIA	RUBRO	VALOR CDP	VR. MÁXIMO A APROPIAR
CDP 956- del 20 de agosto de 2020	SISA	3 - 3 1-20 Implementación de acciones de conservación y restauración en el marco de la ordenación de las cuencas prioritizadas	\$60.000.000	\$ 59.757.322

CRONOGRAMA: El término de presentación de manifestaciones de interés correrá a partir de las 8:00 am del día 17 de septiembre de 2020 y hasta las 10:00 am del día 18 de septiembre de 2020, en consideración a las medidas de aislamiento que afrontan la pandemia COVID 19 se establecerá un horario único de recepción entre las 9:00 am a las 10:00 del día viernes 18 de septiembre de

2020 donde se recepcionara la documentación requerida en medio de almacenamiento digital (USB) y en físico de la siguiente manera:

REQUISITOS

1. Carta de manifestación de interés de celebrar convenio suscrito por el Representante Legal, expresando el compromiso de aportar recursos en al menos el 30% del valor total del convenio. **(medio físico)**
2. Certificado de cámara de comercio expedido con una antelación no mayor a 30 días calendarios anteriores a la fecha de presentación, donde se establezca que el objeto social de la Entidad sin ánimo de lucro sea acorde con el objeto del convenio. (PDF en almacenamiento digital USB)
3. Anexar copia de la solicitud de régimen tributario especial Formato 5245 expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN correspondiente a la vigencia 2020 (PDF en almacenamiento digital USB)
4. Registro Único Tributario, la fecha de expedición de este documento deberá estar máximo dentro de los 10 días anteriores a la fecha de cierre. (PDF en almacenamiento digital USB)
5. Encontrarse inscrita en el SECOP II, de conformidad con lo establecido en el Decreto 092 de 2017. Esta condición será verificada por la entidad. (PDF en almacenamiento digital USB)
6. Estados financieros con corte a 31 de diciembre de 2019 en los que se determine que cuenta con un valor en sus activos superior al valor del máximo desembolso a realizarse en el convenio, suscrito por contador público, y anexó copia de tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores (PDF en almacenamiento digital USB)
7. Certificación o actas de liquidación de al menos tres (03) contratos en el área de restauración ecológica, manejo de coberturas forestales y/o establecimiento de coberturas vegetales. (PDF en almacenamiento digital USB)
8. Hoja de vida con soportes de idoneidad (título y tarjeta profesional cuando aplique) y experiencia (certificado de experiencia laboral) (PDF en almacenamiento digital USB)

PROCEDIMIENTO LUEGO DE LA MANIFESTACIÓN DE INTERÉS

En caso de que CORPONARIÑO persista en la necesidad de suscribir el futuro convenio de asociación luego de recepcionar las manifestaciones de interés, se procederá de la siguiente manera:

1. Si se presenta una única manifestación de interés la entidad procederá a contratar directamente con ella siempre y cuando cumpla los requisitos de la norma.
2. Si se presentan dos o más intenciones de interés y estas cumplen con los requisitos mínimos del presente aviso, CORPONARIÑO procederá a realizar un proceso competitivo de selección, el cual se sujetará a las condiciones del procedimiento de mínima cuantía. Dentro de este proceso solo podrán participar aquellos que han presentado en debida forma la manifestación de interés. La invitación pública que se efectuó determinará los requisitos habilitantes y de selección objetiva que garanticen la selección de la mejor oferta y su cronograma.

En caso de no presentarse ninguna manifestación de interés el estudio previo será devuelto a la subdirección u oficina de origen a fin de que se adopten las medidas necesarias para que, en caso de persistir la necesidad, se adopten las medidas necesarias para garantizar su ejecución.

CONDICIONES GENERALES DEL FUTURO CONVENIO

A fin de que las entidades sin ánimo de lucro puedan conocer las condiciones generales del futuro convenio, se presentan a continuación los capítulos 1 y 2 del estudio previo.

CAPITULO PRIMERO: DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

La Corporación Autónoma Regional de Nariño- CORPONARIÑO, viene adelantando acciones de restauración y/o rehabilitación de áreas de importancia ambiental y zonas de recarga hídrica, abastecedoras de acueductos rurales y urbanos que han sido degradadas por acciones antrópicas que afectan la disponibilidad de bienes y servicios ecosistémicos.

Así mismo se identifica que dicha problemática, se relaciona con escasos procesos de rehabilitación de coberturas vegetales, débiles estrategias de conservación de rondas hídricas y la falta de conocimiento en el manejo y conservación de las coberturas vegetales boscosas que ha conllevado a una insensibilización por parte de las comunidades del cuidado y preservación de ecosistemas estratégicos.

Durante las tres últimas décadas, ha habido un creciente interés en la conservación, la recuperación y el uso duradero de los recursos forestales como respuesta a la reducción de las áreas de los bosques y las selvas, que conlleva una pérdida de la estructura y la función de los ecosistemas forestales (FAO 2011). La relación directa de la estructura y la función de los ecosistemas forestales con la humanidad es mediante la provisión de bienes y servicios ambientales, por lo que la necesidad de asegurar el mantenimiento y monitoreo de los ecosistemas naturales es un tema de la mayor prioridad a gran escala. (Cicaresse *et al.* 2012).

Conforme a las regulaciones, pautas y directrices expedidas por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible (Ley 99/1993), les corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales el cumplimiento de “...*La ejecución de las políticas, planes, programas y proyectos sobre medio ambiente y recursos naturales renovables, así como dar cumplida y oportuna aplicación a las disposiciones legales vigentes sobre su disposición, administración, manejo y aprovechamiento...*”

En ese sentido CORPONARIÑO, desde el año 2015 viene ejecutando proyectos financiados con recursos propios, Fondo Nacional Ambiental (FONAM), Fondo de compensación Ambiental (FCA) y por el Sistema General de Regalías - SGR, dentro de los cuales se han implementado acciones encaminadas al manejo eficiente de los recursos suelo y agua, a través del establecimiento de coberturas vegetales en zonas de interés ambiental.

Considerando que estos procesos de establecimiento de coberturas vegetales ameritan tareas de seguimiento, monitoreo y mantenimiento, que garanticen el logro del objetivo planteado, CORPONARIÑO formuló el proyecto – “Implementación de Acciones de Conservación y Restauración en el Marco de la Ordenación de las Cuencas Priorizadas”, con el fin de ejecutar actividades de seguimiento, monitoreo y mantenimiento a las coberturas vegetales establecidas en el marco de los proyectos ejecutados en vigencias anteriores y que fueron supervisados por la Subdirección de Intervención para la Sostenibilidad Ambiental, especialmente en el proyecto “IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES DE CONSERVACIÓN Y RESTAURACIÓN EN EL MARCO DE LA ORDENACIÓN DE LAS CUENCAS PRIORIZADAS”

Teniendo en cuenta lo anterior es necesario contar con la asistencia técnica requerida para adelantar los procesos de seguimiento y monitoreo de áreas restauradas en vigencias anteriores, con el fin de dar cumplimiento a las metas establecidas en el indicador de esta actividad para la vigencia 2020, en el cual se estableció una meta de 50 Has para fortalecer la protección, conservación y rehabilitación de ecosistemas estratégicos de áreas de interés ambiental mediante acciones de seguimiento, mantenimiento, monitoreo y análisis de los resultados obtenidos en procesos de restauración ecológica, donde se han aplicado estrategia de rehabilitación en núcleos ecológicos con especies nativas, priorizando las cuencas que presentan mayor grado de perturbación.

El programa de monitoreo debe acompañar el proceso de restauración desde el inicio y debe plantearse de manera conjunta con el diagnóstico, los objetivos, las metas, el diseño de las estrategias y las técnicas de restauración, el cronograma y el presupuesto del proyecto. Posteriormente, el programa de monitoreo se ejecuta a largo plazo, desde la implementación de las acciones de restauración siguiendo las metas de planteadas.

Mediante el monitoreo de las áreas intervenidas por medio de la restauración ecológica, por parte de la S.I.S.A, se pretende controlar, el desarrollo de la técnica implementada, que la inversión tanto en recursos económicos como en tiempo se haya cumplido según lo establecido en el anterior contrato; se procura determinar, en distintos hitos de la ejecución, si se están cumpliendo o se han cumplido los objetivos a corto plazo y las metas a largo plazo; además medir el avance de la restauración mediante la captura y análisis de datos que permitan tomar decisiones.

De esta manera, para la vigencia 2020, en aras de adelantar seguimiento y monitoreo de coberturas vegetales, se priorizó los municipios de La Cruz, Linares, Ancuya, Iles, Taminango y La Unión, de acuerdo al área de influencia del proyecto denominado: "IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES DE CONSERVACIÓN Y RESTAURACIÓN EN EL MARCO DE LA ORDENACIÓN DE LAS CUENCAS PRIORIZADAS, ejecutado durante la vigencia 2019 en el marco del convenio 656-2018. La importancia del monitoreo es la de identificar y medir, mediante el uso de indicadores, la respuesta del ecosistema y la gestión de las prácticas de la restauración en los predios donde se intervino mediante procesos de rehabilitación y mantenimiento de áreas con cobertura vegetal en estos municipios.

Dado a lo anterior, y contemplando el Decreto 0092 de 2017 por el cual se reglamenta la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro, se hace necesario aunar esfuerzos con una entidad sin ánimo de lucro que cumpla los requisitos establecidos en dicho Decreto, con el fin de unificar esfuerzos con actores sociales y comunitarios, estableciendo un compromiso en la protección de los recursos naturales, especialmente, las zonas de recarga hídrica, de manera tal que se contribuya significativamente al seguimiento, monitoreo y análisis de resultados de 56 hectáreas de coberturas vegetales establecidas en los municipios La Cruz, Linares, Ancuya, Iles, Taminango y La Unión, a través del proyecto anteriormente mencionado.

Es importante mencionar que frente a la situación actual, La Subdirección de Intervención para la Sostenibilidad Ambiental adelantó las respectivas comunicaciones con las autoridades competentes de los municipios a intervenir para conocer las restricciones de entrada hacia dichos lugares, en este sentido manifiestan que considerando que la tasa de contagio por COVID- 19 es baja no existe restricciones siempre y cuando se garantice el cumplimiento de los protocolos de bioseguridad y se utilice los elementos de protección como tapabocas, guantes, overol anti fluido y mascara de acetato. De acuerdo a las condiciones específicas de la actividad que vayan a ejecutar.

De igual manera, el futuro contrato se fundamenta en el artículo 359 del Estatuto Tributario Nacional, en donde menciona que el objeto social de las entidades sin ánimo de lucro, deberán corresponder a cualquiera de las actividades meritorias, siempre y cuando las mismas sean de interés general y que a ellas tenga acceso la comunidad, y para el futuro convenio se aplica el Numeral 6, del citado artículo "Actividades de protección al medio ambiente. Conservación, recuperación, protección, manejo, uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables y el medio ambiente sostenible", en cuanto beneficia a un grupo poblacional.

Finalmente es importante mencionar que de acuerdo al Decreto 1168 del 25 de agosto del 2020, el Gobierno Nacional imparte instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID -19, y el mantenimiento del orden público y se decreta el aislamiento selectivo con distanciamiento individual responsable, sin embargo se recalca que la fundación estará en condiciones de garantizar el cumplimiento de los protocolos de bioseguridad para las personas que desarrollen las actividades contempladas en el mismo y cumplirá con las orientaciones establecidas por CORPONARIÑO en los protocolos General 01 y Visita a Campo 02, a fin de mantener las condiciones mínimas de bioseguridad, mediante actividades de asepsia, equipos de protección y el auto cuidado riguroso en la limpieza particular y del entorno. Además, cabe resaltar que la entidad mediante resolución 294 del 12 de junio del presente año, adopta los protocolos generales de bioseguridad que se listan a continuación: Protocolo de Bioseguridad 01 General para la prevención de transmisión de COVID 19, Protocolo de Bioseguridad 02 Visitas de campo, Protocolo de Bioseguridad 03 Retorno a trabajo presencial y Protocolo de Bioseguridad 04 Trabajo en Casa.

Es importante destacar que frente a COVID-19 de acuerdo a los reportes realizados por el Instituto Departamental de Salud de Nariño-IDNS los municipios de La Cruz, Linares, Ancuya, Iles, Taminango y La Unión del Departamento de Nariño se encuentra en el rango de baja afectación por lo que no tendría restricciones para el desarrollo de actividades, sin embargo se atiende lo estipulado en el decreto 1168 de 2020 donde menciona que todas las personas que permanezcan en el territorio nacional deberán cumplir con los protocolos de bioseguridad “para la disminución de la propagación de la pandemia y la disminución del contagio en las actividades cotidianas”.

CAPITULO SEGUNDO: DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

2.1 Objeto del convenio: Aunar esfuerzos económicos, logísticos y técnicos entre CORPONARIÑO y una entidad sin ánimo de lucro para adelantar siembra de plántulas, fertilización, control de malezas y asistencia técnica de 56 hectáreas rehabilitadas y/o restauradas con coberturas vegetales en los municipios de La Cruz, Linares, Ancuya, Iles, Taminango y La Unión del Departamento de Nariño.

2.2 Obligaciones del contratista

2.2.1 Obligaciones específicas

1. El contratista deberá dar estricto cumplimiento al objeto contractual y al cronograma de actividades tal como se establece a continuación:

CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES															
ACTIVIDADES	MES 1				MES 2				MES 3				MES 4		
Seguimiento y Monitoreo de areas restauradas															
Elaborar un plan de trabajo de actividades															
Realizar monitoreo a las parcelas implementadas															
Realizar mantenimiento de parcelas o plataformas de monitoreo.															
Transporte interno de insumos															
Replante															
Aplicación de fertilizantes y correctivos															
Limpias															
Realizar levantamiento de la información biológica															
Diseñar y elaborar documento de resultados y análisis															

2. Elaborar un plan de trabajo a partir del cronograma de actividades basado en la metodología de Marco Lógico, este deberá detallar las actividades, la duración de las mismas y los productos que se generarán, así como el pazo de ejecución.
3. Realizar seguimiento al cumplimiento de las metas y objetivos de restauración que están planteadas desde el inicio del proceso y deben dar una respuesta clara sobre el cumplimiento de las mismas.
4. Realizar el monitoreo de las 6 parécelas implementadas en 56 hectáreas de rehabilitación ecológica, dichas parcelas tienen una dimensión de 10*20m y se encuentran en predios restaurados de los municipios de La Cruz, Linares, Ancuya, Iles, Taminango y La Unión del Departamento de Nariño.
5. Realizar medición de variables relacionadas con el crecimiento de las plantas: diámetro y altura. Los individuos vegetales que se encuentran dentro de las parcelas de monitoreo deben ser marcados y medidos, y su localización debe ser registrada sobre un plano

mediante coordenadas planas (X, Y). Información que respalde la toma de decisiones con respecto a las acciones de restauración.

- a. Estimación del DAP: A cada individuo vegetal se le mide la circunferencia del tallo, con la ayuda de un calibrador (individuos con diámetro < 1 cm, se toma el diámetro mayor y menor, estos se promedian para obtener el diámetro definitivo) y cinta métrica (individuos con diámetro ≥ 1 cm), en este último caso se calcula el diámetro dividiendo la circunferencia por π (3.1416). La precisión tanto del calibrador como de la cinta métrica es la primera cifra decimal (1.1 cm), por lo tanto, los cálculos realizados se aproximarán a esta cifra (Aguilar & Ramírez, 2015).

$$D = \frac{C}{\pi}$$

- b. Estimación de Altura: La altura es una variable muy importante que se mide a las diferentes formas de vida vegetal: árboles, arbustos y herbáceas. La altura es estimada con flexómetro para el caso de los individuos de estratos menores y para plántulas; para estos se mide desde la base hasta la rama apical, a los individuos con alturas superiores a 3m se les estima la altura con la ayuda de una vara graduada a 1,5 m, o utilizando un hipsómetro (Aguilar & Ramírez, 2015).

6. Determinar la tasa de supervivencia del material vegetal plantado en las parcelas de muestro, para esto se realizará conteos para categorías específicas de individuos, entre ellos los muertos, los sobrevivientes y los nuevos individuos que por su crecimiento durante el lapso de tiempo entre censos han alcanzado el tamaño mínimo de medición, esto se realizará mediante un conteo total de individuos o plántulas existentes por cada núcleo para relacionarlas con las implementadas al inicio del proyecto, se calculará mediante la siguiente formula:

Se contabilizan el número de plantas muertas en cada parcela de muestreo. Se calcula el porcentaje de supervivencia con la siguiente formula (Fernández, et al., 1996)

$$\% S = \frac{\text{N° de Plántulas Existentes}}{\text{N° de Plántulas Implementadas}} \times 100$$

7. Realizar levantamiento de la información biológica que describe la diversidad de un lugar (macrofuna). Para el monitoreo de la componente biológica del suelo se toma una muestra en cada una de las parcelas de monitoreo para cuantificar los organismos en el suelo; la importancia que estos tienen en la creación de macroporos y en la transformación y redistribución de la materia orgánica, además de influir de manera notable en las propiedades físicas y químicas de los suelos. La macrofauna tiene en el suelo, esta se considera en indicador de la calidad biológica del suelo, por tanto, se consideran un componente determinante en la biota del suelo, indicativos de la biodiversidad del suelo y de los efectos del cambio de uso y prácticas de manejo del mismo (Bignell, et al., 2012).
8. Realizar análisis de los resultados a los datos obtenidos en cada una de las variables medidas, establecer comparación con los resultados obtenidos en el anterior monitoreo.
9. Realizar mantenimiento de parcelas de monitoreo: se deberá verificar la ubicación de los vértices y de las estacas o postes de marcaje de cada transectos o parcela. Si alguno se ha perdido o se encuentra en mal estado o se ha caído, deberán reponerse y reubicarse. Para lo anterior se debe utilizar la misma metodología empleada en el momento de instalación inicial. Por otra parte, deberá verificarse que todas las placas o marcas que instaladas en las plantas durante el proyecto se encuentren en cada individuo y en la posición adecuada. De lo contrario deberán reponerse o reubicarse.

10. Realizar la reposición del material vegetal plantado, que después del seguimiento resulto muerto o perdido por factores ambientales: Esta operación consiste en la sustitución de plantas muertas en el primero año a la implementación de coberturas vegetales. No se considera la mortalidad natural que pueda ocurrir en años posteriores. Las directrices para la reposición de material vegetal muerto es la siguiente. Porcentaje admisible de materia vegetal muerto: será en función de la densidad inicial de plantación, se reemplazarán los individuos muertos o aquellos cuyo grado de marchitez o afectación por plagas sea irreparable. Para esta actividad se considera lo siguiente:
 - a. **Transporte interno de insumos:** Se entiende las labores de cargue y descargue, tanto de insumos como del material vegetal necesario para el cumplimiento del objeto del convenio.
 - b. **Replante:** En caso de presentarse pérdida del material vegetal establecido, se deberá realizar la resiembra del área establecida inicialmente teniendo en cuenta el plan de inversión, con la asesoría del supervisor del convenio para este propósito.
 - c. **Aplicación de fertilizantes:** Se deberá realizar una aplicación de 60 gramos de fertilizante químico por árbol replantado, bien sea en corona o en media corona, dependiendo de las condiciones topográficas del terreno. La disponibilidad de nutrientes es un factor modificable e incrementa en forma rápida la productividad vegetal. La Fertilización tiene como objetivo mejorar la producción, principalmente en volumen, mediante el incremento del diámetro y la altura. La fertilización puede modificar la susceptibilidad de los árboles a las distintas plagas y patógenos, es decir aumenta su defensa.
 - d. **Limpías.** Se debe efectuar la eliminación de malezas, en lo posible manualmente, para evitar el daño a los árboles plantados, control de hierbas y/o herbáceas que puedan generar competencia por luz y nutrientes a los individuos establecidos.
11. Realizar seguimiento, monitoreo y evaluación al aislamiento de las 56 hectáreas intervenidas mediante el proceso de rehabilitación ecológica, para evitar los daños provocados por animales. En caso de que los postes y alambre se haya caído realizar el levantamiento de los mismos.
12. Realizar un registro fotográfico detallado de la situación actual de los núcleos establecidos en la intervención, con imágenes panorámicas que permitan entender el contexto del paisaje y detalles de la vegetación, el suelo y el estado de los drenajes naturales en el sitio.
13. Realizar registro fílmico de las 56 has determinadas para el proceso de seguimiento y monitoreo, en este se deben identificar el estado de los núcleos establecidos, las plántulas existentes y el estado del aislamiento (Postes y alambre de púa).
14. Diseñar y elaborar documento de resultados y análisis de seguimiento, monitoreo y evaluación de 56 has restauradas en la vigencia inmediatamente anterior, con el fin de verificar si las acciones cumplieron los objetivos planteados y el avance en los procesos de restauración, una vez implementadas las actividades estipuladas en el proyecto. El documento deberá incluir como mínimo: Portada, Resumen, Introducción, Antecedentes y descripción del área intervenida, Métodos (Definición de Criterios, indicadores y cuantificadores), Resultados, Análisis y discusión y Recomendaciones.
15. Realizar la contratación de personal a cargo de la ejecución del proyecto para lo cual será necesario contar como mínimo con el siguiente equipo:
 - a. **Profesional Agroforestal:** Se contratará los servicios para el manejo del convenio a través de un profesional en el área Agroforestal, forestal, ambiental o afines con experiencia en proceso de restauración y/o rehabilitación ecológica, quien deberá aportar copia de la matrícula profesional, certificaciones de experiencia mínima de 1

año. Este profesional Coordinará las actividades de seguimiento y monitoreo, Se contratará durante los cuatro meses de ejecución del proyecto, con una dedicación del 100%.

b. Profesional Biólogo: Se contratará los servicios para el manejo de las actividades del convenio a través de un profesional en el área de la Biología, con experiencia en proceso de restauración y/o rehabilitación ecológica, monitoreo de vegetación, monitoreo y levantamiento de información de diversidad biológica, levantamiento de información de campo, quien deberá aportar copia de la matrícula profesional, certificaciones de experiencia mínima de 1 año. Este profesional realizara la toma de datos sobre variables morfométricas de las plantas, muestreo de macroinvertebrados, análisis estadístico de los resultados obtenidos, consolidación de informes técnicos.

c. Técnico en el área ambiental: apoyara la toma de datos para el seguimiento y monitoreo de las hectáreas rehabilitadas, diligenciamiento de fichas técnicas, sistematización de información levantada en campo, registro fotográfico de los núcleos, conteo de plantas existentes, reposición y reubicación de placas de monitoreo, evaluación del aislamiento, registro fotográfico de cada una de las actividades desarrolladas. Se contratarán durante los cuatro meses de ejecución del proyecto, con una dedicación del 100%

2.2.2. Obligaciones Generales.

1. Antes de iniciar actividades presentar ante CORPONARIÑO los protocolos de bioseguridad frente a COVID-19, articulados a los establecidos en la entidad, para cada una de las actividades a realizar en el contrato y teniendo en cuenta la Resolución 666 del 2020 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social y demás normas concordantes y vigentes al momento de la suscripción del acta de inicio del contrato, por lo anterior el equipo de profesionales adscritos al sistema de seguridad y salud en el trabajo avalará tales protocolos.
2. Aportar la suma de un mínimo del 30% del valor requerido y aportado por CORPONARIÑO para la ejecución del convenio de asociación representado en efectivo y consignado en la cuenta del convenio.
3. Abrir una cuenta bancaria (corriente) para el manejo exclusivo y adecuado de los recursos y para que sean ejecutados de acuerdo a los ítems del presupuesto anexo al presente estudio previo
4. Cumplir a cabalidad con lo establecido en el plan de inversión anexo, para lo cual se presentará al supervisor un cronograma de actividades detallado de la ejecución presupuestal.
5. Acatar las recomendaciones técnicas realizadas por el supervisor designado para el Convenio.
6. Presentar informes técnicos mensuales, tanto de avance de la ejecución del convenio como un final consolidado de las actividades desarrolladas con los respectivos soportes: Formatos, registro fotográfico y demás, de acuerdo a los formatos establecidos por CORPONARIÑO.
7. Presentar informes financieros mensuales y el consolidado final, los cuales tendrán que ser avalados por un contador público, para lo cual se aportará copia de la tarjeta profesional vigente.
8. IMAGEN INSTITUCIONAL: El contratista debe garantizar que se reconozca la imagen de Corporación Autónoma Regional de Nariño – CORPONARIÑO, en el área de influencia del convenio en todas las tareas y actividades que desarrolle y ejecute con ocasión del desarrollo del contrato.
9. Los bienes y suministro adquiridos con ocasión del presente contrato están destinados al

beneficio de la comunidad, por lo cual los mismos no deberán ingresar o ser devueltos a CORPONARIÑO. No obstante, el contratista está obligado a garantizar el cumplimiento del proceso de mantenimiento, seguimiento y monitoreo de 56 hectáreas con plena ejecución del plan de inversión.

10. Queda expresamente convenido que EL CONTRATISTA asume con relación al personal y/o empresas que contrata todas las obligaciones derivadas del presente proyecto, su cumplimiento y demás responsabilidades económicas por los trabajos que se encomiendan, incluyendo toda clase de daños contra CORPONARIÑO o terceros en sus bienes o en su persona.
11. El contratista presentará los soportes necesarios para la liquidación del convenio y deberá estar presente en la firma de la misma.
12. La fundación deberá dotar a los contratistas de mano de obra calificada y no calificado de los siguientes elementos de protección: Tapabocas, guantes, overol, anti fluido y mascarás de acetato, De acuerdo a las condiciones específicas de la actividad que vayan a ejecutar.

Obligaciones de CORPONARIÑO:

1. Aportar la información existente en CORPONARIÑO, que sea requerida para la ejecución del proyecto y que no tenga el carácter de confidencialidad.
2. Brindar acompañamiento y seguimiento técnico del proyecto para el cumplimiento del objeto del contrato.
3. Suministrar la información relacionada con el área de ejecución del convenio, a través de la actividad de cuencas hidrográficas.
4. Realizar la coordinación, acompañamiento, supervisión y apoyo técnico requerido para el seguimiento, mantenimiento y monitoreo de 56 hectáreas de coberturas vegetales en los municipios de La Cruz, Linares, Ancuya, Iles, Taminango y La Unión del Departamento de Nariño.
5. Participar en los diferentes espacios que se generen en torno al desarrollo del proyecto.
6. Aportar la suma de CINCUENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS VEINTIDÓS PESOS (\$ 59.757.322).
7. Desembolsar los recursos a una cuenta bancaria que se abrirá con el número del convenio de Asociación.
8. La supervisión del convenio será ejercida por el Subdirector de Intervención para la Sostenibilidad Ambiental, JOSÉ ANDRÉS DÍAZ RODRÍGUEZ o a quien haga sus veces.

2.4 Plazo ejecución: Cuatro (4) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

2.5 Clase del contrato a celebrarse: Convenio de asociación.

2.6 Lugar de ejecución o entrega: La Cruz, Linares, Ancuya, Iles, Taminango y La Unión del Departamento de Nariño.

2.7 Metodología: Para el cumplimiento del objeto contractual la Persona Jurídica sin Ánimo de Lucro, ejecutará las obligaciones pactadas a través del presente convenio, con la orientación de la Subdirección de Intervención para la Sostenibilidad, para lo cual suscribirá con el Supervisor designado el respectivo cronograma de ejecución de las actividades a desarrollar en el periodo de duración del convenio, así mismo se utilizará el documento de seguimiento y monitoreo del proyecto denominado: "REHABILITACIÓN EN ZONAS DE ALTA SIGNIFICANCIA AMBIENTAL EN LOS MUNICIPIOS DE ANCUYA, TAMINANGO, LINARES, LA UNIÓN, LA CRUZ, ILES Y

GUALMATAN EN LAS CUENCAS GUAITARA, MAYO Y JUANAMBÚ DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO”

2.8 Resultados esperados: Con la presente contratación se esperan los siguientes resultados:

1. Análisis de resultados para garantizar la conservación de 56 hectáreas con coberturas vegetales, establecidas durante vigencias anteriores en los municipios de La Cruz, Linares, Ancuya, Iles, Taminango y La Unión del Departamento de Nariño.
2. Mantenimiento eficaz para garantizar la conservación de 56 hectáreas con coberturas vegetales, establecidas durante vigencias anteriores en los municipios La Cruz, Linares, Ancuya, Iles, Taminango y La Unión del Departamento de Nariño.
3. Mantener la protección, recuperación o monitoreo del recurso hídrico en cuencas priorizadas.
4. Contribuir al cumplimiento de las metas contempladas en el Plan de Acción Institucional (2020-2023).

CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES																	
ACTIVIDADES	MES 1			MES 2			MES 3			MES 4							
Seguimiento y Monitoreo de areas restauradas																	
Elaborar un plan de trabajo de actividades																	
Realizar monitoreo a las parcelas implementadas																	
Realizar mantenimiento de parcelas o plataformas de monitoreo.																	
Transporte interno de insumos																	
Replante																	
Aplicación de fertilizantes y correctivos																	
Limpias																	
Realizar levantamiento de la información biológica																	
Diseñar y elaborar documento de resultados y análisis																	

ANEXO 2: PLAN DE INVERSIÓN

PLAN DE INVERSION					
MANTENIMIENTO, SEGUIMIENTO Y MONITOREO DE HECTAREAS RESTAURADAS DE COBERTURAS VEGETALES					
ACTIVIDAD	PRESUPUESTO				
	UNIDAD	CANTIDAD	V/UNITARIO	SUBTOTAL	V/TOTAL
1. MANO DE OBRA NO CALIFICADA PARA REPOSICIÓN DE MATERIAL VEGETAL A PARTIR DEL SEGUIMIENTO REALIZADO					
Aplicación de fertilizantes	Jornales	112	\$ 37.500	\$ 4.200.000	\$ 4.200.000
Transporte interno de insumos	Jornales	224	\$ 37.500	\$ 8.400.000	\$ 8.400.000
Reposición (Replante)	Jornales	168	\$ 37.500	\$ 6.300.000	\$ 6.300.000
Limpias para eliminar malezas	Jornales	280	\$ 37.500	\$ 10.500.000	\$ 10.500.000
Subtotal		784			\$ 29.400.000
INSUMOS					
Fertilizantes	kg	571	\$ 1.980	\$ 1.130.976	\$ 1.130.976
Material vegetal para Mantenimiento de Coberturas en Bloque (10%)	Plantulas	9.520	\$ 1.790	\$ 17.040.800	\$ 17.040.800
Subtotal					\$ 18.171.776
TOTAL MANTENIMIENTO					\$ 47.571.776
2. MANO DE OBRA CALIFICADA PARA SEGUIMIENTO, MONITOREO Y EVALUACIÓN					
	UNIDAD	CANTIDAD	V/UNITARIO	SUBTOTAL	V/TOTAL
Profesional agroforestal	mes/hombre	4	\$ 2.300.000	\$ 9.200.000	\$ 9.200.000
Profesional Biólogo	mes/hombre	4	\$ 2.300.000	\$ 9.200.000	\$ 9.200.000
Técnico del área ambiental	mes/hombre	4	\$ 1.600.000	\$ 6.400.000	\$ 6.400.000
TOTAL MANO OBRA CALIFICADA					\$ 24.800.000
3. MEDIO DE DIVULGACIÓN					
Registro filmico	unidad	1	\$ 1.600.000	\$ 1.600.000	\$ 1.600.000
TOTAL MEDIO DE DIVULGACIÓN					\$ 1.600.000
4. GASTOS ADMINISTRATIVOS					
	UNIDAD	CANTIDAD	V/UNITARIO	SUBTOTAL	V/TOTAL
Gravamen al Movimiento Financiero		1	\$ 310.743	\$ 310.743,00	\$ 310.743
Chequera		1	\$ 490.000	\$ 490.000	\$ 490.000
Extractos bancarios		4	\$ 8.000	\$ 32.000	\$ 32.000
Polizas		1	\$ 1.500.000	\$ 1.500.000	\$ 1.500.000
Contador dedicación 15% por mes	mes/hombre	4	\$ 345.000	\$ 1.380.000	\$ 1.380.000
TOTAL GASTOS ADMINISTRATIVOS					\$ 3.712.743
TOTAL					\$ 77.684.519
APORTE CORPONARIÑO					\$ 59.757.322
APORTE FUNDACIÓN					\$ 17.927.197

ANEXO 3

CONDICIONES ADICIONALES

DESEMBOLSOS: Para determinar la forma de desembolsos y atendiendo a la matriz de riesgos de la entidad, se considera oportuno establecer un cronograma de tal manera que la entidad escogida cuente con los recursos necesarios para atender las obligaciones contractuales pactadas en consideración al tiempo de ejecución. En éste orden de ideas se realizarán los siguientes desembolsos: El **primero** por el 50% del aporte efectivo de CORPONARIÑO al perfeccionamiento del convenio, suscripción del acta de inicio, certificación bancaria del aporte de la entidad sin ánimo de lucro, un **segundo desembolso** por el 30 % del aporte en efectivo de CORPONARIÑO al segundo mes de ejecución contractual y cumplimiento del 60% de las obligaciones y un **desembolso final** del 20 % de la ejecución financiera de los recursos aportados por CORPONARIÑO con la ejecución a satisfacción del total de las actividades de mantenimiento, seguimiento y monitoreo de coberturas vegetales, cada desembolso requiere la presentación del respectivo informe de supervisión y el cumplimiento de los requisitos legales y los exigidos por el Sistema de Gestión de Calidad de CORPONARIÑO.

Para sus desembolsos se deberá acreditar el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

DESEMBOLSOS RECURSOS ORGANIZACIÓN SIN ÁNIMO DE LUCRO: El 30% aportado por la fundación deberá de ser consignado en la cuenta corriente abierta para la ejecución de convenio en un solo desembolso, al perfeccionamiento del convenio y suscripción del acta de inicio.

ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE LOS MECANISMOS DE COBERTURA

De conformidad con el análisis de riesgos realizado por la entidad, EL CONTRATISTA se obliga a constituir a favor CORPONARIÑO, una garantía única expedida por una entidad bancaria o por una compañía de seguros legalmente establecidas en Colombia cuya póliza matriz haya sido aprobada por la Superintendencia Financiera, de conformidad por la Ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios. Las garantías solicitadas deberán cumplir con los amparos y requisitos previstos en el Decreto 1082 de 2015.

En razón a la anterior disposición y los motivos a continuación expuestos, la entidad considera pertinente solicitar los siguientes amparos:

Amparo de cumplimiento: Para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contractuales a su cargo, el pago de la cláusula penal pecuniaria e indemnizaciones a que hubiere lugar, constituida por el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con vigencia igual al plazo de ejecución y cuatro (4) meses más, contados a partir de la fecha del perfeccionamiento del mismo.

Amparo de buen manejo y correcta inversión de los recursos. Para garantizar el amparo de buen manejo y correcta inversión de los recursos aportados por la Corporación, de los perjuicios sufridos con ocasión de (i) la no inversión; (ii) el uso indebido, y (iii) la apropiación indebida que el contratista garantizado haga de los dineros o bienes que se le hayan entregado en calidad de anticipo para la ejecución del convenio, el valor de esta garantía deberá ser equivalente al ciento por ciento (100%) del monto que el contratista reciba a título de anticipo, en dinero o en especie, para la ejecución del convenio, y su vigencia se extenderá hasta la liquidación del convenio.

Amparo de calidad del servicio: Para garantizar la calidad del servicio prestado por el contratista, por el veinte (20%) por ciento del valor total del presente convenio, con una vigencia equivalente al plazo de ejecución y cuatro (4) meses más, contados a partir de la fecha de perfeccionamiento del convenio

Amparo de Salarios, Prestaciones Sociales e Indemnizaciones: Para garantizar el pago e salarios y prestaciones sociales de las personas que el contratista emplee para la ejecución del

convenio, por una cuantía equivalente al cinco (5%) por ciento de su valor total y con vigencia equivalente al plazo de ejecución y tres (3) años más, contados a partir de la expedición de la garantía única de cumplimiento.

Amparo de responsabilidad civil extracontractual: para garantizar la responsabilidad civil frente a terceros, derivada de la ejecución del contrato por el contratista o sus dependientes a cualquier título por los hechos u omisiones que la generen, en cuantía equivalente a 200 SMLMV y con vigencia del término de duración del contrato. Este amparo por ser autónoma se constituirá en póliza anexa y deberá cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015

Las pólizas exigidas se deben entregar a la Entidad dentro de los 3 días hábiles siguientes a la suscripción del contrato para su aprobación. EL CONTRATISTA se compromete a ampliar o prorrogar las garantías en el evento que se aumente el valor del contrato o se prorrogue su vigencia. Las garantías deben ser aprobadas por la entidad, como requisito para la ejecución e iniciación del contrato. El Contratista quedará obligado a efectuar las correcciones a que haya lugar, dentro del día hábil siguiente al requerimiento escrito en tal sentido.

Las garantías deben ser aprobadas por la entidad, como requisito para la ejecución e iniciación del convenio. El Contratista quedará obligado a efectuar las correcciones a que haya lugar, dentro del día hábil siguiente al requerimiento escrito en tal sentido.

“LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN LOS PROCESOS CONTRACTUALES ES IMPORTANTE PARA EL EJERCICIO EFECTIVO DEL CONTROL SOCIAL.”